



Gobernación de  
Risaralda

Departamento de Risaralda  
Secretaría de Educación

Resolución

Versión: 3

Fecha: 02/14

RESOLUCIÓN No. **1263** 09 NOV 2020

**POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE-  
DIRECTOR RURAL**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 003 de 2009 y mediante Decreto No. 0002 del 01 de Enero de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que en el Centro Educativo Alto Peñas Blancas del Municipio de Santuario, se encuentra en vacancia temporal el cargo de Directivo Docente (Director Rural) ante el encargo concedido a su titular señora **NUBIA MARINA BEDOYA POLOCHE**, hasta el 27 de Noviembre de 2020, según Resolución No 1210 del 16 de Octubre de 2020, el cual debe ser provisto con el fin de garantizar la normalidad en la prestación del servicio educativo.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y mediante Decreto 490 de 2016 le adiciona el Capítulo 3 al título 6, parte 4, libro 2, en cuyo artículo 2.4.6.3.14 en su paragrafo estipula: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016 adicionado al el Decreto 1045 de 2015 establece:"(...) *Encargo*. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el decreto de ley 2277 de 1979 o por el decreto 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser provistas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:



Gobernación de  
Risaralda

Departamento de Risaralda  
Secretaría de Educación

Resolución

Versión: 3

Fecha: 02/14

## RESOLUCIÓN No. 1263

09 NOV 2020

### POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE- DIRECTOR RURAL

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
  - a) Encargo rector: director rural
  - b) Encargo de director rural: docente
  - c) de coordinador: docente
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo. de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual del desempeño, cuando el aspirante se a un educador regido por el Decreto 1278 de 2002.

Parágrafo 1°. Para designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

Parágrafo 2°. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial encargará directamente a un educador de carrera que cumpla los requisitos establecidos en los numerales 2, 3,4 y 5 del presente artículo.



Gobernación de  
Risaralda

Departamento de Risaralda  
Secretaría de Educación

Resolución

Versión: 3

Fecha: 02/14

RESOLUCIÓN No. **1263**

09 NOV 2020

**POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE-  
DIRECTOR RURAL**

Que mediante convocatoria del 03 de noviembre de 2020 y desfijada el 05 del mismo mes y año, la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, informó a los Docentes de los doce municipios no certificados del Departamento, vía web, sobre la **vacancia temporal** del cargo de directivo docente-Director Rural en el Centro Educativo Alto Peñas Blancas, del Municipio de Santuario, para la provisión del mismo por encargo, habiéndose inscrito entre otros el señor **CARLOS ARMANDO RIOS ALVAREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10.144.358, Ingeniero de Sistemas, Especialista en informática, magister en Administración de la Tecnología, quien se desempeña en el cargo de Docente en la Institución Educativa Instituto Guática del municipio de Guática.

Que de acuerdo con la revisión de la hoja de vida del señor **CARLOS ARMANDO RIOS ALVAREZ** se evidencia que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo de **Directivo Docente, (Director Rural)** de conformidad con el artículo 10° del Decreto 1278 de 2002.

Que de conformidad con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016 adicionado al Decreto 1075 de 2015 precitado y teniendo en cuenta que el Docente **RIOS ALVAREZ**, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de directivo docente Director Rural, la administración Departamental procederá a efectuar el encargo al mencionado docente, en el Centro Educativo Alto Peñas Blancas, del Municipio de Santuario, hasta tanto dure el encargo del titular del cargo.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Encárguese hasta el 27 de Noviembre de 2020, en el cargo de Directivo Docente (Director Rural) en el Centro Educativo Alto Peñas Blancas, del



Gobernación de Risaralda

Departamento de Risaralda  
Secretaría de Educación

Resolución

Versión: 3

Fecha: 02/14

RESOLUCIÓN No. **1263**

09 NOV 2020

**POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE-  
DIRECTOR RURAL**

Municipio de Santuario, al señor **CARLOS ARMANDO RIOS ALVAREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10.144.358, Ingeniero de Sistemas, Especialista en informática, magister en Administración de la Tecnología, quien se desempeña en el cargo de Docente, en propiedad, en la Institución Educativa Instituto Guática, de conformidad con la parte motiva de este acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

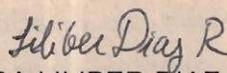
Dado en Pereira, a los

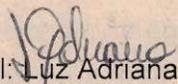
09 NOV 2020

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LEONARDO GOMEZ FRANCO**  
Secretario de Educación

  
**CARLOS ALBERTO RENDÓN GÓMEZ**  
Director Administrativo y del Talento Humano

  
**NIXIDA LILIBER DÍAZ RAMÍREZ**  
Profesional Universitario Talento Humano

  
Revisión Legal: **Luz Adriana Zapata Vergara**  
Profesional Universitario SED

Elaboro: Yasmin Loaiza I.  
Auxiliar Administrativo